



## INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en  
el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus  
Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO.

✉: c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona.  
☎: (+34) 93 291 51 86

✉: [ipaespana@ipaespana.org](mailto:ipaespana@ipaespana.org)  
🌐: <http://www.ipaespana@ipaespana.org>



Carta abierta a los socios de IPA España,

En primer lugar, quisiera trasladar en nombre de IPA España mis condolencias y soporte a todos aquellos socios, familiares y amigos que de una manera u otra han sido víctimas del virus SARS-CoV2 y su consecuente **COVID-19**. Esperemos que el futuro no nos depare nuevos episodios como los acontecidos a lo largo de estos casi dos años y las afectaciones que han convulsionado todo nuestro entorno, también a nuestra asociación, habiendo de restringir y anular la mayoría de las actividades IPA en los cinco continentes.

Sois conocedores que la Junta de la Sección Española de la IPA convocó, para el pasado sábado día 16 de octubre de 2021, las asambleas correspondientes al ejercicio 2020 (ordinaria y extraordinaria electiva) que como consecuencia de las restricciones deambulatorias, también de concentración de personas, así como de desplazamientos, nos vimos obligados a posponerlas, respetando de esta manera las instrucciones publicadas por las autoridades de nuestro país a consecuencia de la pandemia del COVID 19. Asimismo, se convocó la asamblea ordinaria correspondiente a este año 2021.

En primer lugar, se celebró la asamblea ordinaria del año 2020, seguida por la del año 2021, desarrollándose sin ningún tipo de incidente. Como último punto, en mi calidad de presidente saliente, hice una valoración sobre el mandato que acababa de finalizar refiriéndome en especial a los tres objetivos que en materia de gestión de nuestra Sección nos habíamos fijado al inicio de la legislatura: Base de Datos única, Página web y adaptación de nuestros estatutos a los internacionales. He de decir que, entre otros, los dos primeros se han podido alcanzar, no siendo así el tercero. Lamentablemente, a pesar de los esfuerzos de la Junta de la Sección Nacional, no hemos podido lograr un acuerdo para atender a los constantes requerimientos de adaptación que nos hacen desde el IEB.

Seguidamente hice una serie de agradecimientos dirigidos a todos los compañeros (componentes de todas las juntas de agrupaciones, comunidades y nacional, delegados y representantes) que con su dedicación y esfuerzo han hecho posible que IPA España siga funcionando adecuadamente.

Para finalizar me referí al concepto de amistad entre todos los miembros de la IPA. Como sabéis el lema de nuestra asociación es "Servo per amikeco" (Servicio por amistad). Es decir, la amistad lo es todo en nuestra entidad. Es el principio que nos rige, nuestra razón de ser. Cuando Arthur Troop fundó la IPA, soñaba con una amistad sin fronteras entre todos los policías del mundo. Pues bien, mi percepción sobre el concepto de amistad entre algunos componentes de la Sección Española de la IPA, no es precisamente la mejor desde hace algún tiempo. Creo en todo caso que este tema merece una profunda reflexión y una puesta en común entre todos nosotros.



## INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO.

✉: c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona.  
☎: (+34) 93 291 51 86

✉: [ipaespana@ipaespana.org](mailto:ipaespana@ipaespana.org)  
🌐: <http://www.ipaespana@ipaespana.org>



Con posterioridad a mis palabras se dieron por concluidas las asambleas ordinarias y procedí a tomar asiento entre los asistentes, ya en mi condición de expresidente, finalizando de esta manera mi mandato.

Transcurridos unos minutos dio comienzo la Asamblea Extraordinaria Electiva. Estaba convencido que íbamos a vivir unos minutos de democracia pura, como han de ser todos los procesos electorales. Lo esperado era que los delegados y representantes de todas las comunidades ejercieran su derecho a votar y se proclamara ganadora a la candidatura más votada. Pero no, muy a pesar de la mayoría de los presentes, nada de eso pasó. Todo lo que sucedió después me pareció, sinceramente, muy lamentable.

Los tres miembros de la Junta Electoral Central (JEC), tomaron asiento en el lugar donde anteriormente se sentó la Junta Nacional y dirigiéndose a los presentes dieron lectura al contenido de un acta que a medida que avanzaba su lectura y por momentos, me iba dejando más perplejo.

Fue tal la conmoción que se originó que me veo obligado a relataros de la manera más fidedigna posible que permita mi memoria y mi imparcialidad por no ser candidato, ni parte en el proceso. También os trasladaré mi opinión al respecto, sin entrar en interpretaciones jurídicas de los acontecimientos, entre otros motivos porque para estar habilitado y poder aportar tus opiniones hay que disponer de los conocimientos suficientes.

La primera sorpresa fue cuando el presidente de la JEC informó que la candidatura encabezada por el Presidente de IPA Baleares les había presentado a ellos directamente, en lugar de entregarlo en nuestra Secretaría como es preceptivo, y a última hora de la tarde del día anterior, un escrito acompañado por un dictamen elaborado por una letrada del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, Euskadi, impugnando la candidatura contraria.

Una vez valorada la impugnación por la JEC, la consideró procedente y la aceptó. Así que al declarar ilegal la candidatura encabezada por el Presidente de IPA Madrid, solamente quedaba activa la encabezada por el Presidente de IPA Baleares, la cual debería ser declarada ganadora por la Mesa Electoral.

Los argumentos en que se basaba la impugnación eran dos:

- 1.- Que algunos de los miembros de la candidatura, encabezada por el Presidente de IPA Madrid, no eran elegibles porque, según la JEC, no eran ni delegados ni representantes de las comunidades.
- 2.- Que como las candidaturas son listas cerradas, por el hecho de que uno solo de sus componentes no tenga esa condición de delegado o representante de una comunidad, según la JEC, quedaba declarada ilegal toda la lista.



## INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO.

✉: c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona.  
☎: (+34) 93 291 51 86

✉: [ipaespana@ipaespana.org](mailto:ipaespana@ipaespana.org)  
🌐: <http://www.ipaespana@ipaespana.org>



Respecto al punto 1 y más allá de lo establecido en el estatuto de IPA y su correspondiente reglamento electoral, considero totalmente erróneo lo expuesto por la JEC. De ser cierto, debería yo aceptar, también otros muchos compañeros, que a lo largo de muchos años he / hemos ostentado nuestros cargos ilegítimamente. En mi caso desempeñando durante dos legislaturas la posición de Secretario General y durante otras dos la Presidencia de la Sección Española de la IPA, deberíamos entender de forma ilegítima, ya que en ninguna de ellas era, ni delegado ni representante.

Debo añadir que casi todos los componentes de la candidatura encabezada por el presidente de IPA Baleares ejercían responsabilidades en sus respectivas comunidades y que por lo tanto participaron en los procesos electorales de anteriores legislaturas, sin hacer ninguna impugnación y ejerciendo su preceptivo voto electoral con absoluta normalidad.

Por lo que se refiere al punto 2, el concepto de “lista cerrada”, a falta de que algún experto jurista lo defina con exactitud, siempre he pensado que su trascendencia y significado lo es, porque determina i especifica quienes son los componentes de la candidatura y no otros, por consiguiente, si algún miembro de una candidatura no cumple con los requisitos exigidos para ser elegible, este debe quedar fuera de la lista, continuando su recorrido electoral.

Una lista cerrada, en mi criterio, lo es en tanto en cuando el elector debe limitarse a votar una lista previamente configurada y determinada, de ahí su nombre: cerrada, sin otras connotaciones ni atribuciones.

Si la JEC consideraba que algún candidato de aquella lista no cumplía los requisitos, expulsa a aquel / aquellos candidatos específicos, no a la totalidad de sus componentes que efectivamente cumple con los requisitos y continua el decurso del proceso electoral

Debo añadir que, como es preceptivo, las candidaturas, con sus listas nominales adjuntando, fotocopia del DNI y del carné de socio, se enviaron al Secretario General de la Junta Nacional en el periodo previsto en el calendario electoral y éste, en su calidad de máximo fedatario de nuestra asociación, comprobó que todos ellos reunían los requisitos exigidos.

Uno de los delegados presentes en la asamblea hizo lectura del artículo 13, apartado 2 del Reglamento Electoral que hace mención específica respecto de las impugnaciones:

*“Las impugnaciones contra las listas provisionales de candidatos y/o candidaturas, se presentarán por escrito, bien directamente o mediante envío por correo, a la Secretaría que corresponda, dirigidas a la Junta electoral”<sup>1</sup>.*

Ante este nuevo paradigma, los tres componentes de la JEC deciden reunirse fuera de la sala para debatir esta circunstancia. Pasadas casi dos horas, vuelven a la misma leyendo

---

<sup>1</sup> Tratándose de unas elecciones nacionales, corresponde a la secretaria de la Sección Nacional



## INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO.

✉: c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona.  
☎: (+34) 93 291 51 86

✉: [ipaespana@ipaespana.org](mailto:ipaespana@ipaespana.org)  
🌐: <http://www.ipaespana@ipaespana.org>



una nueva acta en la que manifiestan que dan la impugnación como no recibida, obviándola a partir de aquel momento, pero, no obstante, actuando de oficio, acuerdan la invalidez de la candidatura encabezada por el Presidente de IPA Madrid, por lo que de nuevo y por los mismos motivos supuestamente argumentados en la impugnación presentada, procede declarar ganadora a la otra candidatura. Inconcebible desde mi punto de vista.

Tampoco se aceptó que aquellos miembros que, supuestamente, no cumplieran los requisitos, fueran eliminados de la lista.

Como sea que los compañeros de IPA Galicia, organizadores del acto, habían pactado la cesión del Paraninfo de la Universidad de A Coruña hasta las 15 horas, tuvimos que volver al hotel para comer y continuar la reunión por la tarde, en la sala utilizada para la reunión de la Junta Nacional de la noche anterior.

Aproximadamente, sobre las 16:30 horas se reinicia la reunión en la sala descrita, dando paso a un espectáculo indigno de nuestra asociación y los valores que representamos.

La JEC, intentando imponer sus criterios, pide a nuestro asesor jurídico opinión al respecto de la impugnación, concluyendo que, llegados a este punto, lo más apropiado sería pedir un dictamen jurídico neutral y advirtiendo que posiblemente la decisión de la JEC está vulnerando derechos y no solo son errores de forma, sino que, de fondo y en el caso de una denuncia se les puede pedir responsabilidades penales y económicas.

Les argumentó que el dictamen jurídico presentado por la candidatura lo era de “*parte*” y la contraria no había tenido derecho de acceso, replica o subsanación del posible defecto.

Se produjeron discusiones entre los miembros de ambas candidaturas, reproches, insultos y comentarios sobre propuestas de pactos para aislar a una determinada comunidad, que según comentan es la mayoritaria en cuanto a número de socios. ¡Lamentable!

Finalmente, el presidente de la JEC pide hablar con una magistrada de Madrid, pareja de un delegado presente en la sala, para exponerle la situación y buscar su asesoramiento.

Finalizada la reunión, el presidente de la JEC informa que la magistrada coincide plenamente con lo expuesto por nuestro asesor, aconsejando que se retrotraigan todas las actuaciones, se solicite un dictamen jurídico neutral y que la Junta Nacional saliente continúe en funciones hasta que se celebre una nueva Asamblea Extraordinaria Electiva. Dicho esto, se da por finalizada la sesión.

Transcurridos unos días, dos de los componentes de la JEC presentaron su dimisión.

Hasta aquí los hechos acontecidos realmente, narrados fielmente, sin desviaciones ni interpretaciones jurídicas y sin connotaciones partidistas dado que no estoy integrado en ninguna de las dos candidaturas que se presentaban



## INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en  
el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus  
Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO.

✉: c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona.  
☎: (+34) 93 291 51 86

✉: [ipaespana@ipaespana.org](mailto:ipaespana@ipaespana.org)  
🌐: [http:// www.ipaespana@ipaespana.org](http://www.ipaespana@ipaespana.org)



Como veis, muy a mi pesar, acerté en la necesidad de una profunda reflexión y una puesta en común entre todos nosotros del concepto de amistad que ha de regir en nuestra asociación, en la IPA.

Es por ello por lo que emplazo a todos los que formamos parte de esta asociación a dejar de lado cualquier tipo de rivalidad que vaya en contra de nuestros valores. Dejemos de lado los intereses individuales e insistamos en los colectivos. Estoy convencido que con la colaboración de todos superaremos rápidamente este triste episodio y recuperaremos la cohesión que desde siempre hemos tenido.

Servo per amikeco

Arturo Salinas Marín  
Presidente de IPA España

10 de noviembre de 2021